

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 251

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE JAMES BUDDY FUERTES SANCHEZ Y /O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE 5 PARCELA F-13, COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: JAMES BUDDY FUERTES SANCHEZY/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una propiedad, localizada en la Calle 5, Parcela F-13, Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villa Concepción".

POR CUANTO: Dicha estructura fue valorada en \$8,600.00 por el Tasador General Raimundo Marrero Otero Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa la estructura de James Buddy Fuertes Sánchez y/o cualquier otra parte con interés, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$8,600.00 según tasación de fecha 4 de febrero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 26 de abril de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE MAYO DE 2004.

Sección 1ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer mediante escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa la estructura de James Buddy Fuertes Sánchez y/o cualquier otra parte con interés el inmueble que se describe a continuación:

---Estructura residencial de un nivel y una unidad, construida en hormigón y bloques de concreto con techo de madera y zinc. Las paredes de hormigón y bloques de concreto con un área habitable aproximada de 519.0 pies cuadrados. El área de vivienda se divide en un cuarto, baño, sala y cocina. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas con excepción de la pared posterior que tiene los bloques expuestos. El piso esta terminado en hormigón pulido y las ventanas son de tipo "miami" con la puerta principal en madera con un portón en acero en la parte exterior. La pintura al igual que el techo esta en condiciones pobres.

Enclava en una Parcela identificada en el Plano de Parcelación como F-13 y que se describe como sigue:

---"RUSTICA: Parcela marcada con el número F Trece (F-13) en el Plano de Parcelación de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de seiscientos sesenta y cuatro punto noventa y ocho metros cuadrados (664.98 m.c). En lindes por el Norte con la Parcela F-12 y F-14 según plano de inscripción; por el Sur con la Calle 5 según plano de inscripción; por el Este, con la Ciénaga, según plano de inscripción y por el Oeste, con la Parcela F según plano de inscripción.-----"

---Es segregación de la finca inscrita al folio 212 del tomo 16, finca número 212 de Guaynabo, Puerto Rico, libre de cargas y gravámenes.-----

El número catastral de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa de JAMES BUDDY

FUERTES SANCHEZ y/o cualquier otra parte con interés por el precio de \$8,555.00 conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 26 de abril de 2004.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

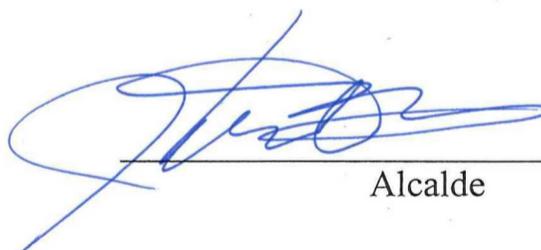


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

C E R T I F I C A C I O N

Milagros Pabón

Presidenta

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 251, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 17 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

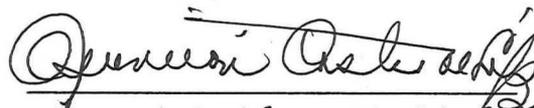
Milagros Pabón
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Aida Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berríos Arce
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Luis Carlos Maldonado Padilla
Francisco Nieves Figueroa
Carmelo Ríos Santiago
Ramón Ruiz Sánchez
Miguel A. Negrón Rivera

Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de mayo del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal